Solicitud de conversión en definitiva de una Destinación Suspensiva de Exportación Temporaria, apartado 3, art. 40 Decreto N° 1001/82

Exportadores, Despachantes de Aduanas o sus apoderados que quieran presentar la solicitud de conversión en destinación definitiva de una destinación suspensiva de exportación temporaria, en los términos del apartado 3, del art. 40, del Decreto N° 1001/82.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros - SITA

- ✓ Trámite: **"MUELA - Multinota Electrónica Aduanera"**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
  - Subtrámite: **10082 – "Conversión Expo. Temp. a definitiva ap. 3) art. 40 Dto. 1001/82".**
  - CUIT Exportador
  - Destinación
  - Campo "Otra referencia": Autorización de Exportación Temporaria (Informe), este campo sólo permite letras y números, con un máximo de 16 caracteres, no contempla caracteres especiales.

Confirmar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia/Área: Departamento Técnica de Exportación / División Técnica (DE TEEX).
- ✓ Adjuntar documentación obligatoria:
  - Declaración Jurada: Detallando las razones que justifican la solicitud.
  - Documentación respaldatoria (que acredita la necesidad convertir en definitiva el bien exportado temporariamente).
  - Destinación de Exportación temporaria.
  - Autorización de Exportación Temporaria (Informe – con su Factura Proforma)

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aprobación o rechazo del trámite SITA.

Marco normativo: art. 368 Código Aduanero, art. 40 apartado 3 Decreto 1001/82 y Resolución General ARCA N° 5640/2025